

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ministerio de Obras Públicas

CANAL DE ISABEL II

CONCURSO para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de adquisición de tubería en la calle de Alcalá (entre General Mola y Velázquez), y adquisición e instalación de tuberías en las calles del Zorzal y Pacorro.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a concurso la ejecución de las obras de adquisición de tubería en la calle de Alcalá (entre General Mola y Velázquez), y adquisición e instalación de tuberías en las calles del Zorzal y Pacorro, por el importe de sus presupuestos, que asciende a la cantidad de trescientas treinta y siete mil ochocientos setenta y dos pesetas con veintinueve céntimos (337.872,29 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de siete mil seiscientos sesenta pesetas (7.760 pesetas). Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de García Morato, núm. 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables, hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Siendo automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado.

El proyecto y pliegos de condiciones de las obras a ejecutar estarán de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, y en la Secretaría de la Dirección Facultativa.

El concurso se verificará ante Notario en el Salón de Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las once (11) horas, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» núm. 357).

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Delegado, Roberto González de Agustina.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según Documento de Identidad número expedido en de domiciliado en calle de número en nombre propio o en representación de enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de de 1957, y de las condiciones que han de regir para la adjudicación, por concurso público, del destajo para la ejecución de las obras comprendidas en el mismo, correspondientes a los proyectos de adquisición de tubería en la calle de Alcalá (entre General Mola y Velázquez), y ad-

quisición e instalación de tuberías en las calles del Zorzal y Pacorro, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí, lisa y llanamente, la cantidad, en letra y número), y en el plazo de (en letra y número), y aceptar las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la Legislación Social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

(G. C.—1.077) (O.—32.510)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Electricidad.—C. 134

Tramitado en esta Jefatura el expediente de declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y concesión para instalar línea eléctrica aérea a 15 KV para servicio de la finca «El Cercado», en el término de Guadarrama, expediente incoado a instancia de don José Miguel Quiroga Abarca, como propietario de la misma;

Resultando que el proyecto adjunto a la petición consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, y que fué acompañado el resguardo acreditativo de haber efectuado en la Caja General de Depósitos el ingreso del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando que ha sido practicada la reglamentaria información pública, con anuncio de la nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y remisión de edicto a la Alcaldía de Guadarrama;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación de Industria;

Resultando que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que, en la tramitación del expediente, se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que, durante el plazo de información pública, no se han presentado reclamaciones;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto;

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente otorgar la concesión solicitada, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Y, en su virtud:

I.—Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata; se autoriza su establecimiento en los tramos en que afecta a vías, caminos, sendas, cauces y terrenos de dominio y uso público, y del Estado, y se decreta para ella servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de entidades provinciales y municipales y predios de dominio privado que resultan afectados, así como sobre líneas de comunicaciones y transporte de energía; pero el concesionario no podrá hacer uso de la servidumbre en las fincas en que se impone, sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizado por el propietario, para la ocupación, sin cumplir aquel requisito.

II.—Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero. La Administración se reserva la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras e instalaciones si, por razones de utilidad pública, lo creyera conveniente, sin derecho, por parte del autorizado, a indemnización alguna, salvo la que representaría el coste de las modificaciones de las instalaciones.

III.—La línea se construirá de acuerdo con el proyecto presentado.

IV.—Esta concesión se otorga con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El concesionario ha de constituir la fianza definitiva que prescribe el artículo 18.º del vigente Reglamento.

2.ª Será obligación del titular de esta concesión la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

3.ª Esta concesión ha de ser reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre.

4.ª Se colocarán desconectores y fusibles en el origen de la línea, a fin de aislar ésta en caso de necesidad.

5.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea, ha de ser superior a seis (6) metros.

6.ª El cruce con la carretera radial de Madrid a La Coruña se dispondrá con castilletes metálicos y, del tal modo, que el conductor más bajo, en las condiciones más desfavorables, quede a una altura mínima sobre el plano de rodadura de la carretera no inferior a siete metros cincuenta centímetros (7,50 metros). Se colocará doble aislador o hilo fiador de 25 milímetros cuadrados de sección.

7.ª Los cruces con otras líneas eléctricas a menor tensión o de comunicaciones se dispondrán de modo que, en las condiciones más desfavorables, el conductor más bajo de la línea de que se trata quede a una distancia mínima mayor de dos (2) metros del superior de la línea cruzada.

8.ª Los postes habrán de estar numerados, a la altura conveniente sobre el suelo, tomando como origen el de la línea, para facilitar la inspección de ésta. Asimismo habrán de ser colocadas placas con la indicación «Peligro de muerte».

9.ª El titular de esta concesión queda obligado a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. Será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación, o por incumplimiento de las disposiciones vigentes.

10.ª La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, debiendo comunicarse a la misma el nombre y título de la persona encargada y responsable de su explotación.

11.ª Aceptadas por el concesionario las condiciones fijadas, deberá participar por escrito su conformidad, a esta Jefatura, en el plazo de quince días, presentando el resguardo acreditativo del cumplimiento de la condición 1.ª.

12.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 2 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.076) (O.—32.512)

Sindicato Provincial de Alimentación

De interés para los importadores de quesos

Se está tramitando cerca del Ministerio de Comercio la concesión de Licencias globales de importación de quesos, a favor de la Federación Nacional de Almacenistas de Alimentación, por cuyo motivo las Empresas que se consideran con derecho a cupo deberán solicitarlo del Grupo provincial de Mayoristas antes del día 20 de marzo de 1957.

Los interesados pueden dirigirse al Sindicato Provincial de Alimentación (calle de Arenal, núm. 1), donde se les informará de los documentos que deben presentar para justificar su derecho.

Las Empresas que no presenten la solicitud dentro del plazo indicado se entenderán que renuncian a cualquier derecho que les pudiese corresponder.

(O.—32.532)

AYUNTAMIENTOS

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Agustín del Guadalix, 28 de febrero de 1957.—El Alcalde, Patricio Sanz.

(G. C.—962) (O.—32.449)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, la rectificación del Padrón municipal, verificado en 31 de diciembre de 1956.

Fuentidueña de Tajo, a 26 de febrero de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—998) (X.—674)

ALAMEDA DEL VALLE

Los documentos de rectificación del Padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1956, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Alameda del Valle, 26 de febrero de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.000) (X.—673)

PINILLA DEL VALLE

Los documentos de rectificación del Padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1956, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pinilla del Valle, 27 de febrero de 1957.—El Alcalde, Ildefonso Vera.

(G. C.—1.001) (X.—672)

OTERUELO DEL VALLE

Los documentos de rectificación del Padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1956, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 25 de febrero de 1957.—El Alcalde, Julián Canencia.

(G. C.—1.002) (X.—671)

BRUNETE

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790, de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Brunete, a 25 de febrero de 1957.—El Alcalde, Bonifacio Pozuelo.

(G. C.—999) (O.—32.459)

LA HIRUELA

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la rectificación al Padrón municipal de habitantes, que hace referencia al 31 de diciembre de 1956, para oír reclamaciones.

La Hiruela, 18 de febrero de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.016) (O.—32.474)

NAVACERRADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto extraordinario para la adquisición por este Municipio de la finca sita en este término municipal denominada «Cerca del Moral», durante el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Navacerrada, 26 de febrero de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.019) (O.—32.475)

GARGANTA DE LOS MONTES

A tenor de lo dispuesto en el artículo 790, apartado segundo, del texto refundido de la vigente ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, por quince días, las liquidaciones de los Presupuestos ordinarios correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el año 1952 y 1955, ambos inclusive, con todos sus justificantes. Durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito por personas que se consideren con derecho a ello.

Garganta de los Montes, 18 de febrero de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.020) (O.—32.476)

COLMENAR DE OREJA

Quedan expuestos para reclamaciones, por quince días, los Padrones de 1957 por las Tasas de Mercado, Rodaje, Velocípedos, Alcantarillado y Escaparates y Letreros.

Colmenar de Oreja, 2 de marzo de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.081) (O.—32.506)

TITULCIA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790, de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes, cuya exposición será de quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Titulcia, 1 de marzo de 1957.—El Alcalde, E. Basterrechea.

(G. C.—1.105) (O.—32.493)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Juan Manuel Corujo y Valvidares, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares por doña María Jiménez Mena con don Eusebio Villar Escudero y otro, sobre nulidad de escritura de compraventa, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, y seguidos con arreglo a la precedente ley de Arrendamientos Urbanos por doña María Jiménez Mena, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Canillas (Madrid), que goza de los beneficios de pobreza, demandante, apelante, representada por el Procurador don Vladimiro Villegas y defendida por el Letrado don Juan Megías Navarro, contra don Eusebio Villar Escudero, mayor de edad, militar, casado y vecino de Madrid, demandado, apelado, a quien representa el Procurador don Fernando Pinto y defiende el Letrado don Alberto Lescure, y contra don José Luis Simo Caldo, mayor de edad, empleado, casado y vecino de Madrid, que no ha comparecido en autos, con lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de escritura de compraventa,

Fallamos

Que con expresa condena en las costas del recurso a la parte que lo promovió, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en los presentes autos dictó con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, por la que desestimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Horacio Garrastazu Herrero, en representación de oficio de doña María Jiménez Mena, contra don José Luis Simo Galdo y don Eusebio Vjar Escudero, sobre anulación de venta de la casa número siete de la calle de San Julián, del an-

tiguo término de Canillas, efectuada el seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario de Alcalá de Henares don Felipe Moya, por el primero de los demandados a favor del segundo, se debe absolver de la misma a ambos demandados, condenando a la actora al pago de las costas causadas.—Luego que la presente quede firme, comuníquese a dicho Juzgado por medio de certificación y orden para su cumplimiento, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del apelado don José Luis Simo Galdo, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y no interesándose su notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan A. Pacheco, Luis Rubido, Eduardo Tormo, Isidoro Díaz Canseco, Eduardo García Galán. Ante mí: Juan M. Corujo (rubricado).

Publicacion

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Isidoro Díez Canseco, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en los presentes autos, estando la Sala celebrando sesión pública en el mismo día de su fecha.—Juan M. Corujo (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de febrero de 1957.—(Firmado.)

(G. C.—1.029) (C.—13.340)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado-Juez de instrucción número dos, de Madrid.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida por este Juzgado con el número trescientos veintinueve, de mil novecientos cuarenta y cinco, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días:

1.—Un reloj de acero inoxidable, circular, de señora, marca «Titán», con cristal roto y no funcionando la cuerda; y

2.—Otro reloj, de oro, marca «Longines», de caballero, sin cristal ni correa, y tampoco funcionando la cuerda. Valorado éste en dos mil doscientas cincuenta pesetas, y el anterior en setecientas cincuenta.

El remate, que será por separado para cada reloj, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las doce horas del cuatro de abril próximo; previniéndose a los licitadores:

Que el tipo de la subasta será el de tasación para cada reloj, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que para intervenir en la misma habrán de depositar previamente; en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo en que salen a subasta cada reloj.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo; y

Que podrán ser examinados los relojes en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—13.351)

LILLO

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Patricio Eugenio Cárdenas García,

en nombre y representación del Banco Español de Crédito, contra don Aurelio, don José María y don Herminio Molero Villarrubia, vecinos de Villa de Don Fadrique los dos primeros y Puebla de Almoradiel el último, sobre reclamación de quinientas treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, y para su venta y por término de veinte días de antelación, su publicación, por medio del presente edicto, los bienes que a continuación se relacionan, señalándose para que tenga lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día nueve de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que la subasta se verifica sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del precio que resulte de rebajar el veinticinco por ciento de las cantidades en que fueron tasadas las diferentes fincas y que luego se relacionan, sin cuya consignación no serán admitidos como licitadores.

Tercera

Que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, suplidos por certificaciones del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y en cuanto a los bienes no inscritos, se subastan sin suplir su falta, y respecto de los cuales el rematante o rematantes verificarán las inscripciones correspondientes. Títulos con los cuales deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Se admitirán posturas separadas e independientes en cada inmueble de los que son objeto de la subasta; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Sitos en Villa de Don Fadrique, propiedad del demandado don Aurelio Molero Villarrubia:

Una casa, sita en Villa de Don Fadrique, situada en la plaza de la Victoria, número doce, antes plaza de Isabel II, número once, que linda: por la derecha, entrando, con otra de Josefa Checa, viuda de Pablo Tello; izquierda, con otra de Francisco Cicuéndez, y espalda, herederos de Rafael Barnuevo. Ocupa una extensión superficial de ciento ochenta metros cuadrados, aproximadamente. Inscrita al tomo 451, libro 46, folio 131 vuelto, finca número 2.964, inscripción 2.ª. Tasada en ciento sesenta y seis mil novecientas pesetas.

Una bodega, sita en Puebla de Almoradiel, calle de Covadonga, número cinco, que se compone de varias dependencias, propias de bodega, y tiene envase de tinajas, y ocupa una superficie de tres mil seiscientos veinte metros cuadrados, con inclusión de un trozo de terreno que hay sin cercar a la espalda, cuadrado con lo edificado. Linda: a la derecha, entrando, con herederos de Leopoldo Saavedra o Sepúlveda; izquierda, Sotero Toledo, Miguel de las Heras, Gumersindo Fraude, Elías Torresano y Leandro Illán, y el vendedor Felipe Martínez Plaza, y espalda, camino bajo del Pintado. Inscrita al tomo 496, libro 67, folio 42, finca 1.535, inscripción 1.ª. Valorada en cuatrocientas treinta y un mil ochocientas cincuenta pesetas.

Una finca rústica por el camino de la Ortiza, entre éste y el molino Novazueto, de haber una fanega, o cincuenta y seis áreas y treinta y ocho centiares. Linda: al Norte, camino Novazueto; Este, Gerardo Molero; Oeste, herederos de Félix Díaz Maroto, y Sur, ca-

últimamente en avenida del Valle, 22, por lesiones, ha acordado se cite a la denunciada antes referida, que se encuentra en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para el día 10 de abril, y hora de las nueve de su mañana, al objeto de que como denunciada asista a la celebración del correspondiente juicio, provista de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—873) (B.—1 058)

El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, de los de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas núm. 47, de 1957, por lesiones a Fidel Alonso Andrés, de veintinueve años, soltero y vecino de esta localidad, sin domicilio conocido, ha acordado se cite en legal forma al denunciante antes referido, que se encuentra en ignorado paradero, para el día 10 de abril, y hora de las nueve de su mañana, para que al objeto de que como tal asista a la celebración del correspondiente juicio, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—874) (B.—1.059)

JUZGADO NUMERO 21

Iglesias Toledo (Vicente), condenado en juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 395 de orden, del año 1956, por desobediencia, comparecerá dentro del término de tercero día ante el Juzgado, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le incumben.

(B.—1.081)

JUZGADO NUMERO 22

Carmen Perdiguero Sánchez, de veintin años de edad, hija de Benito y Emilia, natural de Madrid y en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, núm. 52, quinto, el día 21 de marzo, y hora de las doce de la mañana, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que con el núm. 126, de 1957, se sigue contra la misma, por hurto; previniéndola que podrá asistir acompañada de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—944) (B.—1.150)

JUZGADO NUMERO 23

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 358, de 1956, ha acordado se cite por medio del presente edicto a la condenada en los mismos, de ignorado paradero, María Segura Ruiz, de veintiocho años, casada, hija de Manuel y Encarnación, sin profesión, natural de Cazorla (Jaén) y con domicilio último conocido que le tuvo en la calle de Guerrero Mendoza, núm. 12 (hotel), para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, en término de nueve días, a fin de hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenada.

(G. C.—966) (B.—1.161)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

LARACHE

Don Domingo Campillo Benedito, Capitán Legionario con destino en el Tercio Don Juan de Austria, tercero de La Legión, Juez instructor permanente del mismo en la Plaza de Larache.

Por el presente edicto se emplaza a Pedro Carro Pérez, natural y vecino de Madrid, el que se dirigirá por escrito en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juez instructor que suscribe, al objeto de hacerle abono de las cantidades que fué perjudicado en la causa núm. 1.062, de 1953, por el delito de daños.

Larache, a 29 de diciembre de 1956.—El Capitán Juez instructor, Domingo Campillo Benedito.

(G. C.—722) (B.—941)

Don Domingo Campillo Benedito, Capitán Legionario con destino en el Tercio Don Juan de Austria, tercero de La Legión, Juez instructor permanente del mismo en la Plaza de Larache.

Por el presente edicto emplazo a Jesús Fernández Fuentes, de veintinueve años de edad, hijo de Angel y de Anastasia, natural de Chamartín de la Rosa y ave-

ciado en Madrid, para que en el plazo de treinta días, a contar de la presente, se dirija por escrito a este Juzgado indicando su actual domicilio, para hacerle la notificación de la resolución habida en las diligencias previas 1.549, de 1955, en averiguación de las causas que motivaron las lesiones sufridas por el mismo.

Larache, a 30 de noviembre de 1956.—El Capitán Juez instructor, Domingo Campillo Benedito.

(G. C.—721) (B.—942)

Don Domingo Campillo Benedito, Capitán Legionario con destino en el Tercio Don Juan de Austria, tercero de la Legión, Juez instructor permanente del mismo en la Plaza de Larache.

Por el presente edicto se emplaza a Francisco Rosella Alonso, natural y vecino de Madrid, para que en el plazo de treinta días, a partir de la presente publicación, se dirija por escrito indicando su actual domicilio, al objeto de hacerle abono de las cantidades que resultó perjudicado en la causa núm. 1.062, de 1953, por el delito de daños.

Larache, a 29 de diciembre de 1956.—El Capitán Juez instructor, Domingo Campillo Benedito.

(G. C.—723) (B.—940)

MELILLA

Por la presente queda sin efecto la requisitoria de fecha 28 de junio del pasado año, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 209, de la provincia de Madrid, correspondiente al día 1.º de septiembre de dicho año, por la que se emplazaba a Baldomero Cortés Vivo, hijo de Baldomero y de Ceferina, natural de La Carolina (Jaén), domiciliado últimamente en la calle de Vicente Martín Arias, núm. 23, segundo, Madrid, de veintiocho años de edad, de estado soltero, sin oficio, perteneciente al reemplazo de 1948, actualmente soldado del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, desertor con ignorado paradero, con las siguientes señas personales: barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, nariz regular; señas particulares, ninguna; sancionado en expediente judicial núm. 125.268, de 1944, por deserción, y procesado en la actualidad en causa núm. 1.225, de 1955,

por los supuestos delitos de deserción y fraude, y decretada su prisión incondicional, comparecerá ante este Juzgado en el término de treinta días, ante el Capitán Juez don Antonio Tejada Alconchel, perteneciente al citado Regimiento.

Lo que se publica para que cesen las gestiones de busca y captura de dicho soldado.

Melilla, 8 de enero de 1957.—El Capitán Juez, Antonio Tejada Alconchel.

(G. C.—726) (B.—937)

José Barreiro Rivas, hijo de José y de Carmen, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle Torrecilla del Leal, núm. 11 (Madrid), de veintiséis años de edad, de estado soltero, de oficio ebanista, perteneciente al reemplazo de 1950 (prófugo aprehendido), actualmente soldado del Regimiento de Infantería de Melilla núm. 52, en situación de desertor con ignorado paradero, con las siguientes señas personales: barba poca, boca regular, color sano, frente despejada; señas particulares, ninguna; que ha sido procesado en causa núm. 1.079, de 1954, por el presunto delito de deserción, y decretada su prisión incondicional, comparecerá ante este Juzgado en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor don Antonio Tejada Alconchel, perteneciente al citado Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Melilla, 3 de enero de 1957.—El Capitán Juez, Antonio Tejada Alconchel.

(G. C.—724) (B.—939)

BANCO ZARAGOZANO RECTIFICACION

En el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid el día 26 de febrero de 1947, número 49, sobre extravío del resguardo número 17.841, a favor de doña Emilia Roy Ibarz, comprensivo de 50.000 pesetas nominales, se dice, por error material, 30 Cédulas del Banco de Crédito Local de España, debiendo decir 50 Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

(A.—7.180 g.)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46

862. Aprobar proyecto de saneamiento y pavimentación de la calle de la Tahona, en el pueblo de San Martín de Valdeiglesias, cuyo presupuesto asciende a 96.026,08 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, dada la justificada urgencia del caso, autorizar al Ingeniero Director de Vías Obras para su ejecución por el sistema de administración directa.

863. Conceder al Ayuntamiento de Boadilla del Monte una aportación de 5.000 pesetas para coadyuvar a los gastos ocasionados por los servicios sanitarios de la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

864. Conceder al Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya una aportación de 10.000 pesetas para obras de reparación de las rampas de acceso y travesía a dicho pueblo, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

865. Conceder al Ayuntamiento de Ambite una aportación de 39.147,10 pesetas para el abono por dicho Ayuntamiento a la Casa «Pradera Hermanos» del importe del cupo de 720 kilos de hilo de cobre para la instalación de teléfono en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

866. Conceder al Ayuntamiento de Villamantilla una aportación de 10.000 pesetas para coadyuvar a los gastos de las obras de ampliación del cementerio municipal de la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

867. Conceder al Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva una aportación de 75.000 pesetas para las obras de reparación del camino vecinal de dicha localidad a Navahonda, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

868. Conceder al Ayuntamiento de Alameda del Valle una aportación de 22.000 pesetas para realización de obras urgentes en la iglesia parroquial de dicha localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

869. Conceder al Ayuntamiento de Torremocha del Jarama una aportación de 10.000 pesetas para obras de urbanización y construcción de un muro de aislamiento del lavadero público que actualmente se está construyendo en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

870. Conceder al Ayuntamiento de Mejorada del Campo una aportación de 28.529 pesetas, importe a que asciende el presupuesto de ampliación y mejora del alumbrado público en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

871. Conceder al Ayuntamiento de El Escorial una aportación de 350.000 pesetas para atender a los gastos ocasionados por los servicios sanitarios de la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

872. Conceder al Ayuntamiento de Collado Villalba una aportación de 300.000 pesetas para las obras de construcción de Matadero público en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

873. Conceder al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial una aportación de 300.000 pesetas para obras de construcción de cementerio en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

874. Conceder al Ayuntamiento de Cervera de Buitrago una aportación de 10.000 pesetas para obras de alumbrado público en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

875. Conceder al Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo una aportación de 191.900 pesetas para establecimiento de línea telefónica en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto número 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, y que se ingresará directamente en la cuenta corriente que la Compañía Telefónica Nacional de España tiene en el Banco Hispano Americano de Madrid.

876. Declarar nulo y sin efecto alguno el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de septiembre del año en curso (epígrafe 8.º), concediendo una aportación de 60.000 pesetas al Ayuntamiento de El Vellón para cooperar a los gastos pro-